Cabildo

Sabado 6 dias del mes de julio de 1506 se juntaron el muy noble y muy leal
cabildo de esta muy noble y muy leal ciudad de Sevilla en la sala de su cabildo
que es en la casa de su ayuntamiento, estando presentes los muy magníficos
señores don Fernando de Ribera, don Diego de Ribera, don Diego de Ribera
asistiendo don Luis de Samaniego, maestre de la casa de su ayuntamiento
y fueron de la manera que se sigue

Poderes de Gerónimo de Pineda

Este dicho día mes y año, el dicho don Luis de Samaniego, maestre de la casa de su ayuntamiento,
dijo que por cuanto el dicho Gerónimo de Pineda, vecino de esta ciudad, no
puede asistir en la dicha casa de su ayuntamiento por estar ausente
y por otras cosas que le ocurren, que le da poder y facultad a Diego
de Ribera, vecino de esta ciudad, para que en su nombre y en su
lugar pueda asistir y asista en la casa de su ayuntamiento
y que lo que el dicho Diego de Ribera hiciere y asistiere
en la casa de su ayuntamiento en su nombre y en su lugar
que lo tiene por bien y lo otorga y firma de su nombre
Gerónimo de Pineda

Poderes

Este dicho día mes y año, el dicho don Luis de Samaniego, maestre de la casa de su ayuntamiento,
dijo que por cuanto don Diego de Ribera, vecino de esta ciudad,
no puede asistir en la casa de su ayuntamiento por estar ausente
y por otras cosas que le ocurren, que le da poder y facultad a don
Fernando de Ribera, su hijo, para que en su nombre y en su
lugar pueda asistir y asista en la casa de su ayuntamiento
y que lo que el dicho don Fernando de Ribera hiciere y asistiere
en la casa de su ayuntamiento en su nombre y en su lugar
que lo tiene por bien y lo otorga y firma de su nombre
Don Diego de Ribera

Este dicho día mes y año, el dicho don Luis de Samaniego, maestre de la casa de su ayuntamiento,
dijo que por cuanto don Fernando de Ribera, vecino de esta ciudad,
no puede asistir en la casa de su ayuntamiento por estar ausente
y por otras cosas que le ocurren, que le da poder y facultad a don
Diego de Ribera, su hermano, para que en su nombre y en su
lugar pueda asistir y asista en la casa de su ayuntamiento
y que lo que el dicho don Diego de Ribera hiciere y asistiere
en la casa de su ayuntamiento en su nombre y en su lugar
que lo tiene por bien y lo otorga y firma de su nombre
Don Fernando de Ribera

Fiel del peso de la sisa

Este dicho día mes y año, el dicho don Luis de Samaniego, maestre de la casa de su ayuntamiento,
dijo que por cuanto el dicho Alonso de Ostalaza, vecino de esta ciudad,
a estado en la casa de su ayuntamiento
a la [illegible] de su mandamiento